



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIII

2 DE NOVIEMBRE DE 2016

NÚMERO 23

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Secretaría General	3
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2016, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Universidad Complutense de Madrid.	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2016, por el que se aprueba la sustitución del Prof. Iturmendi Morales, del Prof. Jiménez Rodríguez y del Prof. Presa González en Comisiones del Consejo de Gobierno.	6
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.	7
I.1.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado	10
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2016, por el que se aprueban las normas para la promoción a los cuerpos docentes por méritos internacionales especiales y objetivos.	10
I.1.3. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado	12
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2016, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Óptica y Optometría, Ciencias Económicas y Empresariales, Informática, Ciencias Físicas, Filosofía, Ciencias de la Información, Ciencias Geológicas, Ciencias Biológicas, Ciencias Matemáticas, Trabajo Social, Odontología, Bellas Artes, Filología y Ciencias Químicas.	12
I.2. VICERRECTORES	14
I.2.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado	14

Resolución de 27 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la parte anual de las retribuciones variables ligadas a méritos individuales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.....	14
I.2.2. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional	20
Creación de la Comisión Permanente del Departamento de Economía Aplicada VI (Hacienda Pública y Sistema Fiscal).....	20
Elecciones a la Dirección de Departamentos.	22
I.2.3. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado.....	22
Resolución de 25 de octubre de 2016 que modifica la Resolución de 25 de mayo de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de Ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-UCM 2016.	22
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	23
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	23
II.1.1. Ceses Académicos	23
II.1.2. Nombramientos Académicos	24
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	26
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	26
III.1.1. Personal Docente Funcionario	26
Resolución de 27 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la promoción del personal docente e investigador (PDI) con contratación laboral en la UCM y de Profesores/as Titulares de Universidad, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado en 2016.....	26
III.1.2. Personal Docente Contratado	30
Resolución de 21 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.....	30
Resolución de 24 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se anula parcialmente la convocatoria de fecha de 30 de junio de 2016, por la que se convocaba concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado, respecto a las plazas 3006/ASO/152; 3006/ASO/153; 3006/ASO/154; 3006/ASO/155; 3006/ASO/156; 3006/ASO/157; 3006/ASO/158; 3006/ASO/159; 3006/ASO/160 y 3006/ASO/270, adscritas al Departamento de Didáctica y Organización Escolar.....	35
Resolución de 27 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	36
Resolución de 27 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	45
Resolución de 27 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.	51
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	57

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Secretaría General

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2016, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Universidad Complutense de Madrid.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo la publicación del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2016, en los siguientes términos:

Primero.- Los ficheros de la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Acuerdo, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Cuarto.- Se suprimen los ficheros incluidos en el ANEXO III de este Acuerdo en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3.

Quinto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Sexto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

Séptimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (BOUC).

Madrid, 17 de octubre de 2016.- La Secretaria General, Matilde Carlón Ruiz.

ANEXO I
Ficheros de nueva creación

NINGUNO

ANEXO II
Ficheros que se modifican

Órgano responsable: GERENCIA GENERAL
Fichero: CONTROL DE PRESENCIA

- a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- a.1) Estructura:
- Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. Registro Personal, Nombre y apellidos, Firma / Huella, Correo-e.
- Otras categorías de carácter personal:
- Datos de circunstancias sociales (Licencias, permisos, autorizaciones)
- Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)
- Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo)
- a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- b) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE,
PRACTICAS EXTERNAS Y EMPLEABILIDAD
Fichero: COIE

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: OPE.
- a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DE LAS PRACTICAS Y DEL EMPLEO DE LOS ESTUDIANTES Y TITULADOS UNIVERSITARIOS. (Recursos humanos [Formación de personal], Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo], Educación y cultura [Enseñanza superior], Finalidades varias [Fines científicos, históricos o estadísticos]).
- b) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- b.1) Estructura:
- Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, correo-e, imagen/foto.
- Otros datos especialmente protegidos: Salud (Norma que permite su tratamiento: R.D. 1720/2007, ART. 81,6).
- Otras categorías de carácter personal:
- Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)
- Datos de circunstancias sociales (Aficiones y estilos de vida, asociaciones - Carné de conducir, disponibilidad viajes, disponibilidad horaria.)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de estudiante - Experiencia profesional - Idiomas, conocimientos informática y cursos.)

b.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

Órgano responsable: DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA LA FORMACIÓN PERMANENTE,
PRÁCTICAS EXTERNAS Y EMPLEABILIDAD
Fichero: FORMACION CONTINUA

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: FORMACIÓN PERMANENTE.
- a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA CURSAR TITULACIONES PROPIAS, FORMACIÓN CONTINUA O ACTIVIDADES FORMATIVAS DE CORTA DURACIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA, REGISTRO DE SOLICITUDES, PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIONES, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE INFORMES A PARTIR DEL ANÁLISIS AGREGADO DEL PERFIL DEL ALUMNADO.(Educación y cultura [Enseñanza superior]).

Órgano responsable: VICERRECTORADO DE EXTENSION UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTE
Fichero: ANTIGUOS ALUMNOS UCM

- a) Órganos responsables del fichero:
VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GABINETE DEL RECTOR.

ANEXO III Ficheros que se suprimen

Órgano Responsable: VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

- a) Identificación del fichero: MATRICULA TITULOS PROPIOS.
- b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: SE INTEGRA EN EL FICHERO 'FORMACIÓN PERMANENTE'.
Motivos: UNIFICACIÓN CON EL FICHERO 'FORMACIÓN PERMANENTE'.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2016, por el que se aprueba la sustitución del Prof. Iturmendi Morales, del Prof. Jiménez Rodríguez y del Prof. Presa González en Comisiones del Consejo de Gobierno.

COMISIÓN ACADÉMICA

Titular: D. José Manuel Bautista Santa Cruz

Suplente: Dña. Carmen Salgado Santamaría

COMISIÓN DE ESTUDIOS

Titular: Dña. Carmen Salgado Santamaría

Suplente: D. José Joaquín Caerols Pérez

COMISIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

Titular: D. José Joaquín Caerols Pérez

Suplente: D. Antonio Rey Gayo

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS

Titular: Dña. Carmen Salgado Santamaría

Suplente: D. José Joaquín Caerols Pérez

Titular: D. Antonio Rey Gayo

Suplente: D. José Manuel Bautista Santa Cruz

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Titular: D. José Antonio Sotelo Navalpotro

Suplente: D. José Joaquín Caerols Pérez

COMISIÓN ECONÓMICA

Titular: D. José Manuel Bautista Santa Cruz

Suplente: D. Antonio Rey Gayo

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA RPT PAS FUNCIONARIO

Titular: D. José Manuel Bautista Santa Cruz

Suplente: D. José Joaquín Caerols Pérez

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Titular: José Antonio Sotelo Navalpotro

Suplente: D. Antonio Rey Gayo

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Honores y Distinciones de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES
DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Exposición de motivos

El desarrollo de la labor institucional de la Facultad, como parte integrante de la Universidad, requiere de un reconocimiento tanto de los méritos de las personas que hayan prestado servicios a la Facultad, como de aquellas que, ajenas a la misma, se hayan distinguido por prestar un servicio. Todo ello requiere de un ordenamiento de los honores y distinciones, como señala el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad Complutense y la Disposición adicional segunda del Reglamento de Ceremonias y Honores de esta Universidad.

Capítulo I. De la medalla de la Facultad.

Artículo 1. Creación de la medalla.

Se crea la medalla de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid, con la finalidad de conceder honores y distinciones en la forma en que se disponga en este Reglamento.

Artículo 2. Definición de la medalla.

La medalla será de metal con baño de plata, en forma redondeada, conteniendo en el anverso el logotipo de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología y en el reverso, el escudo de la Universidad Complutense y la leyenda de la concesión. Su tamaño será de cinco centímetros de diámetro y de ella colgará un cordón de seda gris perla.

Artículo 3. Causas para su concesión.

La medalla se concederá:

- 3.1. A todo el personal de la Facultad por veinticinco años de servicio, tomando como término el día 30 de septiembre del año en curso, a efectos de cómputo de plazos.
- 3.2. Al decano saliente.
- 3.3. A los cargos académicos salientes.
- 3.4. Con carácter excepcional, a alguna persona física o institución por su especial relevancia en el ámbito académico y/o investigador, o por su vinculación con la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Artículo 4. Procedimiento.

- 4.1. Para los casos previstos en los apartados 1, 2, y 3 del art. 3, el expediente se iniciará de oficio por el Secretario Académico de la Facultad, con los datos que consten en el Servicio de Personal del Centro, que se contrastarán con los del Servicio de Personal de la Universidad. Igualmente se podrá iniciar a propuesta de los Departamentos de la Facultad, que podrán proponer a aquellas personas que cumplan los requisitos

anteriores. El expediente de propuesta será elevado por el Secretario Académico a la Junta de Facultad que, en su caso, acordará la concesión de la medalla.

- 4.2. Para los supuestos previstos en el apartado 4 del art. 3, el expediente de concesión de la medalla se hará a propuesta del Decano, de la Comisión Permanente, o por un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. También podrán proponer la concesión de la medalla de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, los Departamentos que imparten docencia en la Facultad. A la propuesta deberá acompañarse una memoria en la que se expongan los méritos y circunstancias que concurran y que justifiquen la misma. La concesión de la medalla procederá cuando la Junta de Facultad lo apruebe por mayoría simple de los asistentes.
- 4.3. Junto a la medalla se extenderá un diploma acreditativo de la concesión que irá firmado por el Decano y el Secretario Académico de la Facultad y quedará inscrito en el libro registral correspondiente.

Capítulo II. De la insignia de la Facultad.

Artículo 5. Creación de la insignia.

Se crea la insignia de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid, con la finalidad de conceder honores y distinciones en la forma en que se disponga en este Reglamento.

Artículo 6. Definición de la insignia.

La insignia será de metal con baño de plata, en forma redondeada, conteniendo en el anverso el logotipo de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. El tamaño será de 2,5 cm de diámetro.

Artículo 7. Causas para su concesión.

La insignia se concederá:

- 7.1. A todo el personal de la Facultad con una vinculación a la misma superior a dos años, tomando como término el día 30 de septiembre del año en curso, a efectos de cómputo de plazos.
- 7.2. Con carácter excepcional, a alguna persona física o institución por su especial relevancia en el ámbito académico y/o investigador, o por su vinculación con la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Artículo 8. Procedimiento.

- 8.1. Para lo previsto en el apartado 7.1., el expediente se iniciará de oficio por el Secretario Académico de la Facultad, con los datos que consten en el Servicio de Personal del Centro, que se contrastarán con los del Servicio de Personal de la Universidad. El expediente de propuesta será elevado por el Secretario Académico a la Junta de Facultad que, en su caso, acordará la concesión de la insignia.
- 8.2. Para los supuestos previstos en el apartado 7.2., el expediente de concesión de la insignia se hará a propuesta del Decano, de la Comisión Permanente, o por un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. También podrán proponer la concesión de la insignia de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, los Departamentos que imparten docencia en la misma. A la propuesta deberá acompañarse una memoria en la que se expongan los méritos y circunstancias que concurran y que justifiquen la

misma. La concesión de la insignia procederá cuando la Junta de Facultad lo apruebe por mayoría simple de los asistentes.

Capítulo III. De las placas y diplomas acreditativos de distinciones.

Artículo 9. De las placas de distinción.

Se crean las placas de la Facultad para distinguir la labor de determinadas personas físicas o entidades en relación con la Facultad. Estas placas de distinción, serán de metacrilato transparente con serigrafía en blanco, donde constará el logotipo de la Facultad y el de la Universidad. El tamaño será de 15,00 x 15,00 cm y contendrá en la leyenda el motivo de la concesión.

Se entregarán a:

- 9.1. A todo el personal de la Facultad en el momento de su jubilación, tomando como término el día 30 de septiembre del año en curso, a efectos de cómputo de plazos.
- 9.2. A persona física o institución por su especial relevancia en el ámbito académico y/o investigador, o por su vinculación con la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Artículo 10. De las placas conmemorativas.

Se crean las placas conmemorativas para reconocer y recordar, la labor de personas físicas o entidades en pro del desarrollo docente e investigador de esta Facultad. Las placas conmemorativas serán de metacrilato con serigrafía, en un tamaño de 400 x 300 mm y deberá constar el logotipo de la Facultad y el escudo de la Universidad. Se colocarán en lugar visible de la Facultad.

Artículo 11. De los diplomas acreditativos.

Se crean los diplomas acreditativos de distinciones para:

- 11.1. Premiar a los alumnos de esta Facultad que hayan sido propuestos para Premios Extraordinarios y Mejores Expedientes en cada curso académico, por los excelentes méritos alcanzados en el desarrollo de sus estudios.
- 11.2. Distinguir la labor de los profesores y colaboradores honoríficos.
- 11.3. Reconocer la labor de personas físicas o entidades, en favor de la promoción y desarrollo de esta Facultad.
- 11.4. Acreditar la concesión de la medalla, insignia o placa de la Facultad.

Artículo 12. Procedimiento.

La concesión de placas y diplomas se realizará por acuerdo de la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta, por mayoría simple de los asistentes.

Capítulo IV. De la beca académica.

Artículo 13. Creación, definición y uso.

Se crea la beca académica de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología como distintivo del profesorado de la misma. Dicha beca se utilizará, en sustitución del traje académico, en todas las sesiones solemnes que con motivo de acontecimientos académicos determine la Facultad.

La Beca, distintivo del profesorado del Centro, será de color gris claro (Pantone Cool Gray 3) y llevará bordados a la izquierda, el escudo de la Universidad y a la derecha, el logotipo de la Facultad.

Capítulo V. De los actos solemnes.

Artículo 14. Entrega de medallas, insignias, placas, diplomas y becas académicas.

Tanto las medallas como las insignias, placas, diplomas y las becas académicas, se entregarán, salvo circunstancias excepcionales, en sesión solemne y pública que la Facultad organice con motivo de la Festividad de su Patrón.

Capítulo VI. Del libro registral.

Artículo 15. Creación y custodia.

Se creará, a estos efectos, un libro registral, cuya llevanza y custodia será de la responsabilidad del Secretario Académico de la Facultad, en el que se hará constar, para cada medalla, insignia, placa o diploma que se conceda, el nombre de la persona o entidad galardonada, el motivo y la fecha del acuerdo de la concesión.

Disposición Final primera. Uso del masculino genérico.

La utilización del masculino para los distintos cargos o figuras que aparecen en este Reglamento sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

I.1.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2016, por el que se aprueban las normas para la promoción a los cuerpos docentes por méritos internacionales especiales y objetivos.

NORMAS PARA LA PROMOCIÓN A LOS CUERPOS DOCENTES POR MÉRITOS INTERNACIONALES ESPECIALES Y OBJETIVOS

EXPOSICIÓN

El Plan de Actuaciones en Profesorado para el año 2016, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 15 de marzo y publicado en el BOUC de 8 de abril de 2016, incluye la promoción a los cuerpos docentes de aquellos contratados/as y profesores titulares en activo que destaquen por sus méritos internacionales.

1.- REQUISITOS fijados por el Plan UCM de Actuaciones en Profesorado 2016:

- Que el/la posible candidato/a solicite la promoción.
- Que se encuentre en servicio activo en la UCM en cualquier modalidad de contratación laboral de PDI o como Titular de Universidad en el momento de la convocatoria del proceso de promoción.
- Que haya superado en los tres últimos años al menos una evaluación de la calidad docente, dentro de los planes que, al respecto, organiza la UCM (en la actualidad Plan DOCENTIA).
- Que esté acreditado/a para el cuerpo docente para el que solicita la promoción, Profesor/a Titular o Catedrático/a, en su caso.
- Que posea alguno de los méritos internacionales especiales y objetivos que fija el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2016 (BOUC 6 octubre 2016), por el que se aprueban los méritos internacionales especiales y objetivos a considerar en la promoción de plazas de cuerpos docentes universitarios.

2.- PROCEDIMIENTO GENERAL.

- Podrán presentarse a esta promoción quienes a fecha de finalización del plazo de solicitud cumplan con los requisitos que fija el Plan.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, relación provisional de candidatos/as admitidos/as y de aspirantes excluidos en el procedimiento, indicando la causa de exclusión. Contra la citada resolución, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamación.
- Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, se publicará resolución que contenga la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
- Tras la publicación de la lista definitiva de aspirantes se solicitará informe motivado, no vinculante, del Departamento (y Sección Departamental, en su caso) y de la Facultad, sobre los méritos internacionales y la oportunidad de promoción del candidato/a. El informe será emitido en el plazo de 15 días hábiles desde su solicitud.
- La Comisión asesora, nombrada por la Vicerrectora de Política Académica y Profesorado, analizará todas las solicitudes admitidas y las ordenará, en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2016, por el que se aprueban los méritos internacionales especiales y objetivos a considerar en la promoción de plazas de cuerpos docentes universitarios.
- La propuesta de la comisión asesora será elevada a la Comisión Académica.
- La Comisión Académica estudiará la propuesta y, tras el análisis individual de los informes del Departamento (y Sección Departamental, en su caso) y de la Facultad realizará la distribución de todas las plazas ofertadas.
- El acuerdo de Comisión Académica será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, junto con la composición de la Comisión asesora.
- La Comisión Académica propondrá al Consejo de Gobierno la dotación de las plazas de Profesor/a Titular y de Catedrático/a de Universidad y su convocatoria.
- Antes de elevar la propuesta de la Comisión Académica a Consejo de Gobierno se dará cuenta de todo el proceso seguido a la Comisión de Seguimiento del Plan.

El Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado se hará cargo de organizar el procedimiento de selección y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas.

I.1.3. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2016, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Óptica y Optometría, Ciencias Económicas y Empresariales, Informática, Ciencias Físicas, Filosofía, Ciencias de la Información, Ciencias Geológicas, Ciencias Biológicas, Ciencias Matemáticas, Trabajo Social, Odontología, Bellas Artes, Filología y Ciencias Químicas.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA (Curso 2014-2015)

ALEXANDER CUADRADO CONDE

- FACULTAD DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (Curso 2013-2014)

Economía:

JOSÉ MIGUEL NÁTERA MARÍN
HÉCTOR GARCÍA MONTERO

Administración y Dirección de empresas:

JING ZHOU

- FACULTAD DE INFORMÁTICA (Curso 2014-2015)

LARA QUIJANO SÁNCHEZ
FRANCISCO JAVIER TORRENTE VIGIL

- FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS (Curso 2014-2015)

MARCO DEL REY ZAPATERO
ERIC GARCÍA HEMME
RAFFAELLA ANNA MARINO
BELÉN SOTILLO BUZARRA

- FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS (Curso 2012-2013)

GIOVANNI BAZZONI
MARTÍN LÓPEZ GARCÍA

- FACULTAD DE FILOSOFÍA (Curso 2014-2015)

ANA MARÍA CARMEN MINECAN
MARÍA DE PAZ AMÉRIGO

CLARA RAMAS SAN MIGUEL

- FACULTAD DE EDUCACIÓN (Curso 2014-2015)

PATRICIA QUIROGA UCEDA

CELIA CAMILLI TRUJILLO

MARÍA ÁNGELES CANO MUÑOZ

ÁLVARO MORALEDA RUANO

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (Curso 2014-2015)

ALICIA PARRAS PARRAS

NOELIA GARCÍA CASTILLO

MONTSERRAT MORATA SANTOS

ANDRÉS DEL TORO ACOSTA

CELIA MARTÍNEZ GARCÍA

ÁNGELA MORENO BOBADILLA

JOAN PEDRO CARAÑANA

PALOMA TORRES PÉREZ-SOLERO

- FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS (Curso 2014-2015)

ISMAEL CORONADO VILA

ISABEL EMMA QUIJADA VAN DEN BERGHE

- FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS (Curso 2014-2015)

NURIA SÁNCHEZ SANTOS

JUDIT SALCES ORTIZ

CARLOS FERNÁNDEZ-CABALLERO AGUILAR

AMANDA VILLALVILLA GARCÍA

BEATRIZ MATALLANAS PEÑAS

- FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL (Curso 2014-2015)

SILVIA PATRICIA CURY

- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (Curso 2014-2015)

IGNACIO JOAQUÍN ALIAGA VERA

- FACULTAD DE BELLAS ARTES (Curso 2014-2015)

TAMARA ALBA GONZÁLEZ-FANJUL

- FACULTAD DE FILOLOGÍA (Curso 2014-2015)

BERTA GONZÁLEZ SAAVEDRA

ROCÍO PEÑALTA CATALÁN

ANA CASADO FERNÁNDEZ

REBECA GUALBERTO VALVERDE

MIREIA MOVELLÁN LUIS

MARÍA DÍEZ YÁÑEZ

JOHANNA VOLLMEYER

CARLOS ALFONSO LOMBANA SÁNCHEZ

- FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS (Curso 2014-2015)

MARCOS LARRIBA MARTÍNEZ

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MATESANZ SANCHO

ELENA LORENTE GALÁN

NOEMÍ MERAYO CUEVAS

GONZALO DURÁN SAMPEDRO

SILVIA ROSCALES GARCÍA

DIEGO HERRÁEZ AGUILAR

I.2. VICERRECTORES

I.2.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

Resolución de 27 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la parte anual de las retribuciones variables ligadas a méritos individuales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

La Comunidad de Madrid, en sus Presupuestos para el año 2016 ha asignado a la Universidad Complutense de Madrid 14.646.036,00 €, con la obligación de destinarlo a retribuciones “del personal de carácter variable, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión”. Todo o parte de este complemento podría no abonarse como retribuciones, si las necesidades de equilibrio presupuestario lo exigieran.

El Consejo de Gobierno de la UCM de 21 de julio de 2016 aprobó que nuestra Universidad destinase en 2016 toda la cuantía de este complemento a retribuciones de personal y acordó los criterios generales de reparto de esa asignación. Uno de éstos fue que las retribuciones de

este complemento se distribuirían en dos partes: una parte fija a percibir mensualmente y una parte anual; ambas partes de carácter variable y ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. La cuantía destinada a la parte anual será la que resulte de restar a la cantidad transferida por la Comunidad de Madrid las cantidades abonadas correspondientes a la parte mensual.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo de Gobierno, la Universidad Complutense ha resuelto convocar la parte anual de las retribuciones variables ligadas a méritos individuales de la Comunidad de Madrid para el año 2016 con sujeción a las siguientes bases y procedimiento:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es establecer el procedimiento de concesión de la parte anual de las retribuciones variables ligadas a méritos individuales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, conforme a los criterios de valoración acordados por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de julio.

Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los profesores y los investigadores de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y equivalentes del Campus de Excelencia Internacional, siempre que se encuentren en servicio activo y con destino en la UCM a 1 de enero de 2016 y que cumplan los requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Tercera. Criterios de valoración

1. La UCM retribuirá, de conformidad con lo que se establece en los apartados siguientes, la parte anual con independencia de la dedicación.
2. Los profesores e investigadores que cumplan los requisitos de la convocatoria podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - INVESTIGACIÓN:
 - Sexenios relativos: hasta 4,0 puntos
 - Evaluaciones y Acreditaciones: hasta 3,0 puntos.
 - Proyectos de investigación: hasta 3,0 puntos.
 - DOCENCIA:
 - Dedicación a la Docencia: hasta 1,5 puntos.
 - Evaluación de la Docencia: hasta 1,0 punto.
 - Participación en Proyectos de Innovación Educativa: hasta 1,0 punto.
 - GESTIÓN:
 - Cargos de Gestión: hasta 1,5 puntos.
3. Los méritos que se tendrán en cuenta serán los que puedan acreditar los profesores e investigadores en el momento de la publicación de esta convocatoria. En cualquier caso, la UCM podrá incorporar de oficio a la puntuación de los profesores e investigadores los sexenios de investigación que hubieran solicitado en 2015, cuyo reconocimiento haya sido notificado a la Universidad por la CNEAI después de esta fecha y antes de la elaboración de los listados definitivos.
4. La cuantía económica de la parte anual correspondiente a cada profesor e investigador se calcula mediante el establecimiento de una tasa por punto de méritos, sin sobrepasar el crédito total disponible.

5. La tasa por punto se calcula dividiendo el crédito total disponible para ese concepto entre el total de puntos obtenidos por los profesores de la UCM en el año 2016, considerando que el máximo de puntos a considerar es 10.

En 2016 el crédito total disponible es el resultado de restar las cantidades necesarias para satisfacer la parte mensual al total adjudicado para el 2016 por la Comunidad de Madrid para este complemento. Por depender la cuantía total de la parte mensual de las variaciones de la plantilla a lo largo del año, el crédito total disponible se calculará en diciembre de 2016.

Cuarta. Puntuación en el apartado de sexenios relativos.

En este apartado puntuarán sólo los profesores funcionarios de carrera y profesores eméritos.

La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Al personal docente e investigador con seis sexenios reconocidos le corresponderán 4 puntos.
- b) Para el personal docente e investigador con menos de seis y más de tres sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 4.6 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 4.
- c) Para los profesores e investigadores con tres o menos sexenios reconocidos, la puntuación correspondiente será el resultado de multiplicar por 4 el cociente entre el número de sexenios reconocidos por la CNEAI y el número de sexenios posibles, siendo su valor máximo 4.
- d) Se considerará que existe un “sexenio posible” por cada tramo de seis años naturales completos transcurridos desde el año siguiente a la lectura de la tesis doctoral. En los casos en los que el cumplimiento del sexto año del último tramo tenga lugar a lo largo de 2014, no se tendrá en cuenta ni este año en el que tiene lugar el cumplimiento ni los cinco anteriores para el cálculo de los “sexenios posibles”. Tampoco se considerará que tienen “sexenios posibles” los profesores e investigadores que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y hayan tomado posesión como funcionarios en el año 2015.
- e) Para los solicitantes con sexenios reconocidos, pero cuyo número de sexenios posibles sea igual a cero y para los solicitantes no doctores que, en virtud de la normativa vigente, tengan sexenios reconocidos, la fecha inicial a tener en cuenta para el cálculo de los “sexenios posibles” será la de comienzo de su relación laboral o administrativa con la Universidad.
- f) Para los profesores o investigadores doctores que no tienen sexenios reconocidos, debido a que los requisitos para la solicitud del primer sexenio no les permiten haberlo solicitado todavía, la puntuación que les corresponde es de 1 punto.

Quinta. Puntuación en el apartado de evaluaciones y acreditaciones.

En este apartado puntuarán sólo los profesores interinos y profesores contratados (excepto eméritos).

La puntuación se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Ayudante Doctor o Profesor Colaborador por la ANECA o la ACAP, le corresponderá 1,0 punto.
- b) Si el profesor o investigador tiene la evaluación positiva como Profesor Contratado Doctor por la ANECA o la ACAP, le corresponderán 2,0 puntos.
- c) Si el profesor o investigador ha obtenido la habilitación o acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, le corresponderán 3,0 puntos.
- d) Si el profesor o investigador no tiene ninguna de estas evaluaciones, no le corresponderán puntos.

- e) Si tiene más de una evaluación o acreditación, le corresponderá solo la que implique mayor puntuación.

Los profesores contratados que hayan obtenido el reconocimiento de tramos de investigación por parte de la UCM, si les resultara más favorable, podrán aplicar, a solicitud del interesado, la puntuación correspondiente a "Sexenios relativos" en lugar de la de este apartado de evaluaciones y acreditaciones.

Sexta. Puntuación en el apartado de proyectos de investigación.

La puntuación en el apartado de proyectos de investigación se calculará conforme a las siguientes reglas:

- En los proyectos deberá figurar la UCM como entidad participante.
- Tan solo se tienen en cuenta los proyectos realizados con financiación externa, financiados bien por entidades públicas distintas de la UCM, bien conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (o art.11 de la LRU).
- En ningún caso se valorarán proyectos de investigación financiados por la UCM, ni los proyectos de consultoría, asistencia o servicios.

La puntuación se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación proyectos} = 3 \times [(APIP + 0,5 \times APM) / N]$$
 donde: APIP es el número de Años de Proyectos en los que el solicitante ha participado como Investigador Principal, APM, el número de Años de Proyectos en los que el solicitante ha participado como Miembro del equipo de investigación y N el número de años de vida laboral como PDI en la UCM, hasta un máximo de 20 años.

Se toman en cuenta los proyectos concedidos en los últimos 20 años. Los proyectos de menos de un año de duración se consideran con la correspondiente fracción de año. No se consideran proyectos de menos de 3 meses de duración.

Los años de PDI se considerarán años enteros completos.

Independientemente del número de proyectos en los que participe un profesor o investigador, ya sea como investigador principal o como miembro del equipo de investigación, la puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 3,0.

Si en un proyecto se valora como investigador principal, no podrá hacerse además como miembro del mismo.

Séptima. Puntuación en el apartado de Dedicación a la docencia.

Se entenderá por dedicación a la docencia en el caso del personal funcionario, los quinquenios reconocidos, y para los contratados, cada cinco años de dedicación a la docencia universitaria. En el caso de los profesores contratados se considerará que cada profesor o investigador tiene tantos años de docencia como antigüedad como profesor tenga reconocida en la UCM o en otras Universidades públicas españolas.

La puntuación del apartado "dedicación a la docencia" se calculará conforme a las siguientes reglas:

- Para los profesores e investigadores funcionarios de carrera y eméritos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 cada quinquenio reconocido.
- Para los profesores e investigadores contratados e interinos la puntuación en este apartado, hasta un máximo de 1,5 puntos, es el resultado de multiplicar por 0,25 por cada cinco años de dedicación a la docencia en la Universidad.
- A los profesores e investigadores que lleven menos de cinco años ejerciendo la docencia universitaria, así como a aquellos que antes estuvieran unidos a la Universidad por un contrato laboral y a los que todavía no se haya reconocido los quinquenios docentes por

haber tomado posesión como funcionario en el año 2014 o 2015 les corresponderán 0,12 puntos.

Octava. Puntuación en el apartado de Evaluación de la Docencia.

Por haber sido valorado positivamente en el Programa Docencia de la UCM, al menos una vez en los últimos cinco cursos (desde 2010-11): 1 punto.

Novena. Puntuación en el apartado de Participación en Proyectos de Innovación Educativa

Por cada participación en proyectos de Innovación Educativa de las convocatorias de la UCM de los últimos 10 años: 0,5 puntos (Máximo: 1 punto).

Décima. Puntuación en el apartado de Gestión

La puntuación en el apartado de Gestión se calculará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se valorarán un máximo de 6 años de cargo académico en la UCM desde el 1 de enero de 2001.
- Por cada año completo de cargo académico en la UCM entre 0,1 puntos y 0,25 puntos, dependiendo del cargo académico, según se valoran en el anexo (máximo 1,5 puntos).
- No se considerará más de un cargo por año.

Todos los méritos se consideran a 1 de enero de 2016.

Cargos académicos con reconocimiento en el apartado de Gestión y valor anual del reconocimiento.

CARGO	VALOR POR AÑO
Rector, Secretario General, Vicerrector, Gerente, Decano, Inspector Jefe, Defensor del Universitario, Delegado del Rector, Vicedecano, Secretario de Facultad, Director, Subdirector o Secretario de Escuela Universitaria, Director de la Fundación Complutense, Director del CES Felipe II, Director de los Cursos de Verano, Director de la Oficina de Género, Director de la Oficina de Igualdad.	0,25
Director, Subdirector o Secretario de Departamento, Director de Instituto, Director de CAI, Director del Centro de Gestión, Análisis y Planificación, Director del centro VISAVET, Asesor del Vicerrector, Inspector de Servicios, Director del ICE, Subdirector de la Fundación, Secretario del CES Felipe II, Subdirector de los Cursos de Verano, Director de la Universidad de Mayores, Coordinador de la Escuela Complutense de Verano, Coordinador de la Escuela Complutense Latinoamericana, Director de la Oficina de Calidad, Director del Centro de Enseñanza del Español, Director del Centro Superior de Idiomas modernos, Coordinador de Grado, Coordinador de Master, Coordinador de Doctorado.	0,20
Adjunto al Defensor, Coordinador de los Cursos de Verano, Secretario del ICE, Director de Clínica Universitaria, Director de Escuela de Especialización Profesional, Director de Colegio Mayor, Miembros de la Comisión de Reclamaciones, Subdirector del Centro de Enseñanza del Español, Subdirector del ICE, Representante sindical en Comité de Empresa o Junta de PDI, Representante de Profesores en Consejo de Gobierno.	0,15

CARGO	VALOR POR AÑO
Director de Sección Departamental, Secretario académico de la Universidad de Mayores, Secretario del Centro de Enseñanza del Español, Secretario de la Oficina de Calidad, Secretario del Centro Superior de Idiomas Modernos, Coordinador de la Oficina del Campus virtual, Coordinador general de la Escuela Internacional de Posgrado y Doctorado del CEI, Coordinador del CES Felipe II, Asesor de la Oficina de Género.	0,1

Undécima. Organización del procedimiento.

El Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado se hará cargo de organizar el procedimiento para la evaluación y control de la distribución del complemento y de resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO

- Los profesores e investigadores que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria podrán presentar la solicitud de pago del complemento desde la publicación de la presente resolución en el B.O.U.C. hasta el día **11 de noviembre de 2016**.
- Se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio (BOE del 23), de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos para la cumplimentación y envío telemático de la solicitud. Aunque la petición debe enviarse por vía electrónica a través de la aplicación habilitada al efecto en la dirección electrónica **<https://ordcad.ucm.es/> y que estará operativa hasta el día 10 de noviembre**, la solicitud deberá imprimirse y ser presentada, debidamente firmada, en los lugares señalados en esta convocatoria.
- Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad Complutense, podrán presentarse, **hasta el día 11 de noviembre**, en el Registro de la Universidad Complutense o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los interesados podrán dirigirse al Servicio de Gestión de PDI (teléfono 91.394.33.87 y correo electrónico: gestionpdi@ucm.es) para formular cualquier consulta relacionada con esta convocatoria.
- La solicitud no deberá acompañarse de ninguna documentación y el personal docente e investigador se hará responsable de la veracidad de los méritos alegados. La Universidad realizará un muestreo entre las solicitudes recibidas y solicitará a los interesados la justificación de aquellos méritos alegados que no pueda certificar fehacientemente por no disponer de la documentación acreditativa pertinente.
La falsedad en cualquier dato o la no aportación de la documentación requerida será causa de inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.
- De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitud del complemento de méritos implicará el consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que figuran en la solicitud y la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, resolución con el listado provisional de admitidos (contendrá nombre, apellidos, puntuación provisional en cada uno de los criterios

y puntuación provisional total) y listado provisional de excluidos (contendrá nombre y apellidos).

- h) Contra la resolución que hace públicos los listados provisionales, los profesores e investigadores podrán presentar reclamación si consideran que han sido excluidos de forma inadecuada o que su puntuación es incorrecta. El plazo para esta reclamación será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución.
- i) Finalizado el plazo de reclamación a los listados provisionales, se publicará, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, resolución con el listado definitivo de admitidos (contendrá nombre, apellidos, puntuación en cada uno de los criterios y puntuación total) y listado definitivo de excluidos (contendrá nombre y apellidos).
- j) En el mes de diciembre, y una vez conocido el importe total disponible para abonar la parte anual del complemento, se publicará la resolución que recoja el valor económico de cada punto.
- k) Conforme a este valor, el Consejo Social de la UCM, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará las cantidades que correspondan a cada uno de los profesores e investigadores afectados y se procederá al pago del complemento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 27 de octubre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

I.2.2. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Creación de la Comisión Permanente del Departamento de Economía Aplicada VI (Hacienda Pública y Sistema Fiscal).

De conformidad con lo establecido en el art. 41 del reglamento de Centros y Estructuras de la UCM (BOUC de 11 de febrero de 2010), el Consejo de Departamento de Economía Aplicada VI (Hacienda Pública y Sistema Fiscal), reunido el 28 de junio de 2016, acordó en el Punto 5 del orden del día de dicha reunión la creación de una Comisión Permanente como órgano delegado del Consejo de Departamento, con el objetivo principal de resolver las cuestiones de trámite y de ese modo agilizar el funcionamiento del propio Consejo. Asimismo la citada Comisión tiene el objetivo de ejercer aquellas otras funciones que el Consejo de Departamento le delegue, de conformidad con el mencionado artículo. La composición y atribuciones de la Comisión Permanente han sido aprobadas por acuerdo del Consejo de Departamento adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Consejo el 28 de junio de 2016 (Punto 5).

Composición de la Comisión Permanente.

De acuerdo con lo establecido en el antecitado reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, la Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) el Director o Directora del Departamento, que la presidirá
- b) el Secretario o Secretaria del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente

- c) un representante del profesorado permanente
- d) un representante del resto del personal docente e investigador
- e) un representante de los estudiantes
- f) un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en sesión plenaria del Consejo del Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas, en el caso de que hubiera más de una para los representantes a elegir. Los miembros deberán renovarse cuando acabe el mandato del Director o Directora. Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión Permanente cese como miembro del Consejo de Departamento. El cese de algún miembro de la Comisión Permanente, por las causas establecidas en la normativa UCM, podrá ser acordado por el Consejo de Departamento y requerirá que se proceda a la elección de un sustituto. Todos los miembros de la Comisión Permanente deberán serlo asimismo del Consejo de Departamento.

Propuesta de atribuciones de la Comisión Permanente.

El Consejo de Departamento delega a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

1. Emitir informes preceptivos sobre solicitudes de permiso para desplazamientos.
2. Emitir los informes de autorización para la celebración de contratos de investigación al amparo del art. 83 de la LOU, así como para la participación en proyectos de investigación que lo requieran.
3. Aprobar el número de Becas de Colaboración a solicitar por el Departamento y emitir los informes valorativos sobre los estudiantes solicitantes.
4. Emitir los informes sobre las peticiones de Colaboradores y Profesores Honoríficos remitidas al Departamento.
5. Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de “venia docendi” que sean remitidas al Departamento.
6. Dar el visto bueno a solicitudes de inscripción, admisión a trámite y modificación (de título, lengua –inglés-, y/o director/a/es) de tesis doctorales, así como proponer a la Comisión de Doctorado el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar la tesis, una vez acordado por la Comisión de Tesis Doctorales del Departamento.
7. Emitir los informes que se requieran para la concesión de los premios extraordinarios de Doctorado.
8. Emitir el visto bueno y los informes requeridos por programas de evaluación de la calidad docente (Docentia).
9. Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

Funcionamiento de la Comisión Permanente.

Las convocatorias de reunión de la Comisión Permanente deberán hacerse públicas a todos los miembros del Consejo de Departamento, y en ellas deberá informarse del orden del día de la reunión. A las reuniones de la Comisión Permanente podrán acudir (con voz pero sin voto) todos aquellos miembros del Consejo de Departamento que así lo deseen. La constitución de la Comisión Permanente será válida para la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando asistan en primera convocatoria la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario –o las personas que les sustituyan–, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurran como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario. Una vez constituida la Comisión Permanente, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. En todo caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente deberán ser ratificados por el Consejo del Departamento en su sesión siguiente a la de la Comisión Permanente correspondiente.

Elecciones a la Dirección de Departamentos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1 a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 31 de octubre de 2016 de elecciones a la Dirección de los siguientes Departamentos:

- Departamento de Didáctica y Organización Escolar
- Departamento de Paleontología
- Departamento de Estomatología I (Prótesis Bucofacial)
- Departamento de Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral de cada Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

I.2.3. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

Resolución de 25 de octubre de 2016 que modifica la Resolución de 25 de mayo de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de Ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-UCM 2016.

Con fecha 27 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la UCM la Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-UCM 2016.

Dicha resolución en su artículo 3.1 establece que la financiación de la convocatoria, por un importe máximo de 400.000€, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400100/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2016, en la que según documento contable nº 1001053300, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Teniendo en cuenta la gran acogida que ha tenido la convocatoria entre los investigadores, que se ha traducido en un volumen de solicitudes superior al esperado, y con objeto de evitar que propuestas de alta calidad no resulten financiadas por falta de fondos, teniendo en cuenta, además, que existe crédito disponible, este Rectorado

HA RESUELTO:

Ampliar con 300.000€ adicionales el importe máximo reservado para financiar la convocatoria, en la aplicación presupuestaria anteriormente mencionada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición

interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de octubre de 2016.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA, INVESTIGACIÓN Y DOCTORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM n.º 180, de 31 de julio de 2015), Ignacio Lizasoain Hernández.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

Delegado del Rector para desarrollo del proyecto Feria Libro Complutense

D. Rafael Hernández Tristán

Efectos: 30-09-2016

Directora del Colegio Mayor Universitario Nuestra Señora de Guadalupe

D.ª Isabel López Peñate

Efectos: 01-07-2016

Director del Colegio Mayor Universitario Alcalá

D. Fernando López Cabello

Efectos: 31-08-2016

Directora del Colegio Mayor Universitario Padre Poveda

D.ª Isabel Romero Tabares

Efectos: 31-08-2016

DIRECTOR DE ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Escuela de Especialización Profesional de Relaciones Laborales

D. Lorenzo Fernández Franco

Efectos: 30-09-2016

SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Departamento de Comercialización e Investigación de Mercados

D. Joaquín Sánchez Herrera

Efectos: 30-09-2016

VICEDECANO

Facultad de Bellas Artes

D. Ricardo Horcajada González

Vicedecano de Relaciones Internacionales y Movilidad

Efectos: 30-09-2016

Facultad de Psicología

D. Santiago Fernández González
Vicedecano de Estudios y Calidad
Efectos: 30-09-2016

SECRETARIA DE CLÍNICA**Hospital Clínico Veterinario**

D.ª Mercedes Guadalupe García-Sancho Téllez
Efectos: 22-09-2016

DELEGADA DE DECANO/A**Facultad de Educación**

D.ª Chantal María Biencinto López
Delegada de la Decana para la Dirección del Servicio de Orientación Universitaria
Efectos: 30-09-2016

Facultad de Farmacia

D.ª Rosario Gloria Gavilán García
Efectos: 12-10-2016

II.1.2. Nombramientos Académicos**Delegado del Rector como Director de la Feria del Libro Complutense**

D. Rafael Hernández Tristán
Efectos: 01-10-2016

Coordinador de actividades extraordinarias de los Cursos de Verano

D. Ricardo Horcajada González
Efectos: 01-10-2016

Director del Colegio Mayor Universitario Nuestra Señora de Guadalupe

D. Sergio Jiménez de Ochoa
Efectos: 02-07-2016

Director del Colegio Mayor Universitario Alcalá

D. Gabriel Beltrán Sánchez
Efectos: 01-09-2016

Directora del Colegio Mayor Universitario Padre Poveda

D.ª Carmen María Moles Moles
Efectos: 01-09-2016

SECRETARIA DE DEPARTAMENTO**Departamento de Didáctica de las Matemáticas**

D.ª María Mercedes Blasco Torrejón
Efectos: 01-10-2016

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Fisiología (Fisiología Animal)**

D. Luis Rivera de los Arcos

Efectos: 01-10-2016

Sección Departamental de Sistemas Informáticos y Computación -Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial-

D.ª Yolanda Ortega Mallén

Efectos: 03-10-2016

DIRECTORA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Derecho Comparado**

D.ª Rosa Mª Moreno Flórez

Efectos: 01-10-2016

DIRECTOR DE ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL**Escuela de Especialización Profesional de Relaciones Laborales**

D. Jorge Torrents Margalef

Efectos: 06-10-2016

VICEDECANO/A**Facultad de CC. de la Información**

D. Joaquín Sánchez Herrera

Vicedecano de Posgrado

Efectos: 01-10-2016

D.ª Nuria Villagra García

Vicedecana de Profesorado e Investigación

Efectos: 01-10-2016

Facultad de Medicina

D.ª María Victoria Villena Garrido

Vicedecana del Hospital Universitario Doce de Octubre y del Hospital Universitario Infanta Cristina

Efectos: 01-10-2016

Facultad de Psicología

D.ª Gema Martín Seoane

Vicedecana de Estudios y Calidad

Efectos: 01-10-2016

SECRETARIA DE CLÍNICA**Hospital Clínico Veterinario**

D.ª M.ª Ángeles Jiménez Martínez

Efectos: 23-09-2016

DELEGADA DE DECANO/A**Facultad de Farmacia**

D.ª Sara Benedito Castellote

Efectos: 13-10-2016

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1.PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de 27 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la promoción del personal docente e investigador (PDI) con contratación laboral en la UCM y de Profesores/as Titulares de Universidad, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado en 2016.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2016, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 15 de marzo de 2016, en particular en lo relativo a la promoción a los cuerpos docentes por méritos internacionales especiales y objetivos, esta Universidad Complutense ha resuelto convocar la promoción de personal docente e investigador con contratación laboral y de Profesores/as Titulares de Universidad a los cuerpos docentes de Universidad con sujeción a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es seleccionar hasta 9 candidatos que se encuentren en servicio activo en la UCM en cualquier modalidad de contratación laboral de PDI o como Profesor/a Titular de Universidad y cumplan con los requisitos que se incluye en esta resolución y convocar, a continuación, hasta 5 plazas de Profesor/a Titular de Universidad y hasta 4 de Catedrático/a de Universidad entre los departamentos de adscripción de los interesados/as.

Segunda. Normativa de aplicación.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2016.
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2016 por el que se aprueban los méritos internacionales especiales y objetivos a considerar en la promoción de plazas de cuerpos docentes universitarios (BOUC 6 de octubre de 2016).
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2016 por el que se aprueban las normas para la promoción a los cuerpos docentes por méritos internacionales especiales y objetivos.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos de los/as solicitantes.

Tendrán derecho a solicitar esta promoción el personal docente e investigador que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre en servicio activo en la UCM en cualquier modalidad de contratación laboral de PDI o como Profesor/a Titular de Universidad.
- b) Que haya superado en los tres últimos años al menos una evaluación de la calidad docente, dentro de los planes que, al respecto, organiza la UCM (en la actualidad Plan DOCENTIA).

- c) Que esté acreditado/a para el cuerpo docente para el que solicita la promoción, Profesor/a Titular o Catedrático/a.
- d) Que posea alguno de los méritos internacionales especiales y objetivos que fija el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2016, por el que se aprueban los méritos internacionales especiales y objetivos a considerar en la promoción de plazas de cuerpos docentes universitarios.

Los casos que pudieran presentar condiciones de excepcionalidad a la norma general de aplicación, en cualquiera de los requisitos que la persona interesada deba cumplir, serán analizados por la Comisión de Seguimiento del Plan. Para ello, en la solicitud de participación se hará constar dicha circunstancia, aportando la justificación que se estime oportuna. Las conclusiones de la Comisión de Seguimiento serán evaluadas por la Comisión Académica.

Cuarta. Formalización y presentación de solicitudes.

Las solicitudes, según el modelo adjunto (Anexo I), podrán presentarse en el Registro de la Universidad Complutense o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

A la solicitud se acompañará:

- a) Documentación justificativa de la acreditación a Profesor/a Titular de Universidad o a Catedrático/a de Universidad.
- b) Documentación justificativa de poseer el mérito internacional especial y objetivo por el que solicita la promoción.
- c) Documentación justificativa de haber superado al menos una evaluación del programa Docencia.

Además, cualquier otra documentación justificativa de méritos. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Quinta. Procedimiento de selección.

Corresponde al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado la organización del procedimiento de selección y la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

- a) Se publicará, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, relación de candidatos/a admitidos/as y de aspirantes excluidos en el procedimiento, indicando la causa de exclusión. Contra la citada resolución, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamación.
- b) Transcurrido el citado plazo, se publicará resolución de candidatos/as admitidos/as y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
- c) La Vicerrectora de Política Académica y Profesorado nombrará una Comisión asesora que analizará todas las solicitudes de los candidatos/as admitidos/as y las ordenará para cada uno de los cuerpos docentes en aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre, que será elevada a la Comisión Académica.

La Comisión asesora estará formada por representantes de los campos científicos, un representante de los trabajadores y los Vicerrectores de Política Académica y Profesorado, y de Política Científica, Investigación y Doctorado.

- d) Para cada candidato/a ordenado/a para la promoción, se solicitará informe motivado, no vinculante, del Departamento (y Sección Departamental, en su caso) y de la Facultad, sobre los méritos internacionales y la oportunidad de promoción del candidato/a. El informe será emitido en el plazo de 15 días hábiles desde su solicitud.

- e) La Comisión Académica estudiará la propuesta y, tras el análisis individual de los informes del Departamento (y Sección Departamental, en su caso) y de la Facultad realizará la distribución de todas las plazas ofertadas.
- f) El Acuerdo de la Comisión Académica será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, junto con la composición de la Comisión asesora.
- g) La Comisión Académica propondrá al Consejo de Gobierno la dotación de las plazas de Profesor/a Titular de Universidad y Catedrático/a de Universidad y su convocatoria.
- h) Antes de elevar la propuesta de candidatos/as de la Comisión Académica a Consejo de Gobierno, se dará cuenta de todo el proceso seguido a la Comisión de Seguimiento del Plan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 27 de octubre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, BOCM de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN A PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD O CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD POR MÉRITOS INTERNACIONALES ESPECIALES Y OBJETIVOS, DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIONES EN PROFESORADO EN 2016.

Apellidos y nombre

N.I.F Teléfono

Centro Departamento

Correo electrónico a efectos de comunicaciones y trámites

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- ☐ Fotocopia compulsada de la acreditación a Profesor/a Titular de Universidad o a Catedrático/a de Universidad.
- ☐ Documentación justificativa de haber superado al menos una evaluación del programa Docencia.
- ☐ Documentación justificativa de poseer el mérito internacional especial y objetivo por el que solicita la promoción.
- ☐

Madrid, de de

Fdo.:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Personal Docente”, cuya finalidad es la gestión administrativa del personal docente y colaboradores honoríficos, planificación y cálculo de la plantilla. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración estatal y MUFACE. La dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en: Archivo General y Protección de Datos, Avda. de Séneca 2, 28040 Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

III.1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de 21 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 24 de febrero de 2015, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2015 y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la

evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima de cincuenta puntos. La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 21 de octubre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General: Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (**10 puntos**).

A.5.- Criterio General: Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos (**máximo 20 puntos**).

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional. Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B = $50 \times 40 / 60 = 33,33$ puntos y candidato C = $40 \times 40 / 60 = 26,67$.

ANEXO II

1.- Código 2110/PCDIN/001

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología

Área de conocimiento: **Ciencias y Técnicas Historiográficas.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Gestión de archivos en organizaciones públicas y privadas”.**

Comisión de Selección:

CABEZAS FONTANILLA, Susana (PCD). Suplente: MARTÍN ESCUDERO, Fátima (PCD)

CUENCA MUÑOZ, Paloma (TU). Suplente: GALENDE DÍAZ, Juan Carlos (TU)

FRANCISCO OLMOS, José M^a de (TU). Suplente: MUÑOZ SERRULLA, M^a Teresa (PCD)

MENDO CARMONA, Concepción (CEU). Suplente: SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén (TU)

SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de (CU). Suplente: ROYO MARTÍNEZ, M^a del Mar (PCD)

Resolución de 24 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se anula parcialmente la convocatoria de fecha de 30 de junio de 2016, por la que se convocaba concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado, respecto a las plazas 3006/ASO/152; 3006/ASO/153; 3006/ASO/154; 3006/ASO/155; 3006/ASO/156; 3006/ASO/157; 3006/ASO/158; 3006/ASO/159; 3006/ASO/160 y 3006/ASO/270, adscritas al Departamento de Didáctica y Organización Escolar.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de Registro, 18 de julio de 2016, varios profesores del Departamento de Didáctica y Organización Escolar (en adelante DOE) de la Facultad de Educación, interponen recurso de reposición contra la Convocatoria que figura en el encabezado, de las siguientes plazas de Profesor Asociado:

3006/ASO/152
3006/ASO/153
3006/ASO/154
3006/ASO/155
3006/ASO/156
3006/ASO/157
3006/ASO/158
3006/ASO/159
3006/ASO/160
3006/ASO/270

SEGUNDO.- Fundamentan su recurso en que el DOE a la fecha de interposición del recurso, no tiene aprobados por acuerdo de su Consejo de Departamento los criterios específicos para la asignación docente, con conculcación del art.58 e) de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante EUCM), aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de mayo), ni existe acuerdo de distribución de la docencia atribuida a cada uno de sus miembros, con conculcación de lo dispuesto en el art. 58 b) de los EUCM), por ello entienden que la convocatoria para la provisión de las mencionadas plazas de profesor asociado adscrito al Departamento, en la que se asignan asignaturas específicas a cada una de ellas, vulnera los derechos de los profesores en cuanto a la prelación en la elección de docencia.

TERCERO.- Con fecha 28 de julio de 2016, entendiendo que, según la normativa vigente, con carácter previo a la convocatoria de plazas debe haber sido acordada en sesión de Consejo de Departamento la distribución docente y no teniendo constancia de que la misma existiera, este Rectorado resolvió suspender la tramitación de la convocatoria para aquellas plazas afectadas por el recurso interpuesto.

CUARTO.- Mediante Certificado de fecha 23 de septiembre de 2016 del Secretario del Departamento de Didáctica y Organización Escolar, se acredita haber efectuado el reparto docente en la Sesión del Consejo de Departamento de fecha 2 de septiembre de 2016.

QUINTO.- Por Resolución Rectoral de 24 de octubre de 2016 se resuelve el recurso interpuesto, estimando el mismo, al haber quedado acreditado lo alegado por los recurrentes, al haberse efectuado el reparto de la carga docente con posterioridad a la convocatoria efectuada, en la que se asigna a cada plaza no sólo a una determinada área de conocimiento, sino también la impartición de asignaturas concretas.

RESUELVE

ÚNICO.- En ejecución de la Resolución Rectoral de fecha 24 de octubre de 2016, por la que se estima el Recurso interpuesto contra la convocatoria para la provisión de las siguientes plazas de Profesor Asociado: 3006/ASO/152; 3006/ASO/153; 3006/ASO/154; 3006/ASO/155; 3006/ASO/156; 3006/ASO/157; 3006/ASO/158; 3006/ASO/159; 3006/ASO/160 y 3006/ASO/270, adscritas al Departamento de Didáctica y Organización Escolar, procede la anulación de la misma, sin perjuicio de la convocatoria de aquellas plazas cuya cobertura resulta necesaria tras el reparto docente efectuado por la Junta de Departamento con fecha 2 de septiembre de 2016.

Publicar la presente resolución y notificar la misma a los recurrentes y a los interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 24 de octubre de 2014.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

Resolución de 27 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE
PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2016/2017

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007, modificada por Consejo de Gobierno 28 de abril de 2011, Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2014 y Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura

como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2016/2017 se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 27 de octubre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

1. Experiencia profesional
en el ámbito para el que se convoca la plaza..... 0-5 puntos
2. Experiencia docente e investigadora
en el ámbito para el que se convoca la plaza..... 0-4 puntos
3. Otros méritos 0-1 puntos
4. Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución).

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional. Ejemplo: experiencia profesional máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B = $5 \times 5/6 = 4,17$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2710/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Filología Inglesa I (Lengua y Lingüística Inglesa)	Facultad de Ciencias de la Documentación	Inglés para la documentación. Lengua inglesa	Tarde	
1	2710/ASO/002	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología IV (Métodos de Investigación y Teoría de la Comunicación)	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Métodos y Técnicas de Investigación Social cuantitativos; Taller de Análisis Multivariante; Análisis Multivariable avanzado	Mañana/Tarde	
1	2710/ASO/003	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ingeniería Química	Ingeniería Química	Facultad de Ciencias Químicas	Ingeniería Química; Tecnología del Medioambiente; Laboratorio Mecánica de Fluidos; Laboratorio Ingeniería de Procesos; Ingeniería Alimentaria	Mañana/Tarde	Contrato de Interinidad 2º cuatrimestre
1	2710/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lengua Alemana	Lengua Alemana	Facultad de Comercio y Turismo	Alemán III; Alemán I	Tarde	
1	2710/ASO/005	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Civil	Derecho Civil	Facultad de Derecho	Derecho Civil II; Derecho Civil Patrimonial	Tarde	Contrato de Interinidad
1	2710/ASO/006	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Expresión Musical	Expresión Musical y Corporal	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Música en Educación Primaria; Audición Musical activa; Prácticum; TFG	Tarde	

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2710/ASO/007	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical y Corporal	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Didáctica de la Motricidad Infantil; Prácticum; TFG	Mañana/Tarde	
1	2710/ASO/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	La dimensión intercultural en el currículum, Tecnología de apoyo y TIC en Atención a la Diversidad. Prácticum.	Tarde	
1	2710/ASO/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Bases didácticas de la Educación Especial, Prácticum	Tarde	
1	2710/ASO/010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Didáctica e innovación Curricular; Prácticum; TFG	Mañana/Tarde	
1	2710/ASO/011	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Educación especial para niños con trastornos del lenguaje; Intervención Temprana en Logopedia (Grado de Logopedia)	Mañana/Tarde	
1	2710/ASO/012	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Aspectos didácticos de la educación inclusiva; Bases didácticas de la Educación especial; Prácticum; TFG	Mañana/Tarde	

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2710/ASO/013	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Didáctica de la sobredotación intelectual; Didáctica de los procesos de aprendizaje; Prácticum; TFG	Mañana/Tarde	
1	2710/ASO/014	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Didáctica e Innovación Curricular; Aspectos pedagógicos y organizativos de la atención Temprana; Intervención Temprana en contextos de riesgo biológico, socioambiental, familia y escuela; Intervención temprana en alteraciones físicas, motoras y sensoriales; Perspectiva actuales de la Atención Temprana,	Tarde	
1	2710/ASO/015	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Organización y Gestión de instituciones y programas educativos; Didáctica e innovación curricular; Prácticum; TFG	Mañana/Tarde	
1	2710/ASO/016	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Intervención educativa en Atención Temprana; Intervención Temprana; Prácticum, TFG en Logopedia	Mañana/Tarde	

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2710/ASO/017	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicobiología	Psicobiología	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado	Psicobiología de la Educación; Intervención Neuropsicológica; Psicología del Lenguaje;	Mañana/Tarde	Contrato de Interinidad
1	2710/ASO/018	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Alemana	Filología Alemana	Facultad de Filología	Alemán III; Lengua Alemana I; Lengua Alemana IV	Mañana	
1	2710/ASO/019	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estudios Árabes e Islámicos	Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filología	Historia del Islam; Cultura Andalusí, Filosofía Medieval y Moderna	Mañana	
1	2710/ASO/020	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Filología Inglesa II (Literatura de los Países de Lengua Inglesa)	Faculta de Filología	Literatura de EE.UU. de 1850 a 1900; Inglés IV	Tarde	
1	2710/ASO/021	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lengua Española	Lengua Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Facultad de Filología	Las Herramientas Informáticas orientadas al conocimiento y enseñanza del español; Fonología y Fonética del Español; Prácticum Master	Tarde	Contrato de Interinidad
1	2710/ASO/022	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Microbiología	Medicina	Facultad de Medicina	Microbiología Médica y Microbiología General	Mañana	
1	2710/ASO/023	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológico I (Psicología Clínica)	Facultad de Medicina	Evaluación y Planificación de Programas y Prácticas Clínicas (Clínica Universitaria de Psicología)	Mañana/Tarde	Licenciado en Psicología

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2710/ASO/024	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada IV	Facultad de Trabajo Social	Fundamentos de economía	Mañana/Tarde	
1	2710/ASO/025	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Facultad de Psicología	Trastornos del desarrollo y del aprendizaje; Intervención en trastornos estructurales de la funciones orofaciales; Intervención en trastornos específicos del lenguaje; Clínica Logopédica	Mañana/Tarde	

Resolución de 27 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE
PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2016/2017**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004, modificada por Consejos de Gobierno de 30 de abril de 2008, de 5 de junio de 2009 y 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo IV de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro Universitario correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figura como Anexo I (Facultad de Medicina y Facultad de Óptica y Optometría), realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación.

Dicha propuesta será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de

plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro Universitario.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2016/2017 se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Señor Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 27 de octubre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE
PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA y FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: hasta un máximo de 20 puntos (no sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio)****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4) hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura..... 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA3 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor 4 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude"..... 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos**

- D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- a) Como primer, segundo o último firmante0,8 puntos
- b) Otros puestos0,6 puntos
- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
 - a) Como primer, segundo o último firmante:0,4 puntos
 - b) Otros puestos0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
 - a) Como primer, segundo o último firmante:0,4 puntos
 - b) Otros puestos0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos**
 - D.2.1. Internacionales0,6 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros).....0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **hasta un máximo de 4 puntos**
 - D.3.1. Internacionales0,4 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros).....0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 4 puntos**
 - D.4.1. Por Libro..... 3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro 1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 7 puntos**
 - D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve 3 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas2 puntos
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.) 1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **hasta un máximo de 2 puntos**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1,5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II

Nº Pzas.	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Horario
1	2710/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	Facultad de Medicina	Hospital Universitario Doce de Octubre/Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	Mañana

Resolución de 27 de octubre de 2016 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 17 de julio de 2007, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2011 y del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del

justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Asimismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 27 de octubre de 2016.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Numero de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

5. Otros méritos: hasta 1 punto.

Se valorarán: otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Máster), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

6. Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista personal, que se realizará en sesión pública, se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

La puntuación asignada a los candidatos en la entrevista personal habrá de ser motivada por la Comisión.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional. Ejemplo: actividad investigadora máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B = $5 \times 5/6 = 4,17$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Ámbito de Conocimiento
1	2710/PAD/001	Tiempo Completo	Didáctica de la Expresión Plástica	Didáctica de la Expresión Plástica	Facultad de Bellas Artes	Didáctica de la Expresión Plástica
1	2710/PAD/002	Tiempo Completo	Sociología	Sociología III (Estructura Social y Sociología de la Educación)	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Consumo y prácticas comerciales. Políticas de Igualdad y condiciones de trabajo en la Empresa
1	2710/PAD/003	Tiempo Completo	Filología Inglesa	Filología Inglesa II	Facultad de Filología	Literatura Moderna y Contemporánea en las Islas Británicas
1	2710/PAD/004	Tiempo Completo	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía y Embriología Humana	Facultad de Medicina	Anatomía y Embriología Humana

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es